

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Febrero 5 de 2024.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0179.-

DESPACHO COMISORIO No. 47

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación Comisionado No. 76-001-31-03-012/2020-00160-00

Solicitud de allanamiento .-

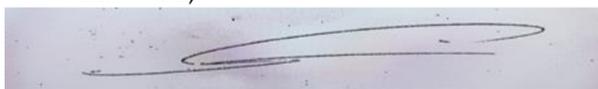
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Cinco de Dos Mil Veinticuatro.-

En virtud a la solicitud que hace el Inspector GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO MARMOLEJO en el con relación a solicitud de allanamiento en el DESPACHO COMISORIO No.47 procedente del JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI en el proceso EJECUTIVO CONTINUACIÓN VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA adelantado por JHON JAIRO OSORIO BORRERO C.C. 79.656.424 y en contra de GLORIA DE LA PAVA MARÍN C.C. 38.977.235 radicado 76-001-31-03-012/2020-00160-00, a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada GLORIA DE LA PAVA MARÍN C.c. 38.977.235, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-875108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado LOTE "B" CORREGIMIENTO SAN INES VEREDA EL CHOCHO PERIMETRO RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO, se le indica al señor inspector que debe estarse conforme a lo indicado en el Art 40 del C. G. P que indica " *El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos. Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia.*" .- Por ende puede realizar allanamiento y todo lo inherente a la comision conforme lo que incida la norma en cita - Librese Oficio

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

Estado No. 019

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). FEBRERO 06 DEL 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Febrero 5 de 2024.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0181.-

DESPACHO COMISORIO No. 47

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación Comisionado No. 76-001-31-03-012/2020-00160-00

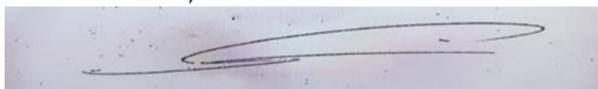
Solicitud de allanamiento .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Cinco de Dos Mil Veinticuatro.-

En virtud a la solicitud que hace el Inspector GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO MARMOLEJO en el con relación a solicitud de allanamiento en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCOLOMBIA S.A. y en contra de JACKELINE LONDOÑO BEDOYA y en virtud a la solicitud de allanamiento que realiza, se le indica al señor inspector que debe estarse conforme a lo indicado en el Art 40 del C. G. P que indica “ **El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos. Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia.**” .- Por ende puede realizar allanamiento y todo lo inherente a la comisión conforme lo que indica la norma en cita - Librese Oficio

Notifíquese  
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

Estado No. 019

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). FEBRERO 06 DEL 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Febrero 5 de 2024.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 177.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2022- 00096-00.-

Colocar En Conocimiento Juzgado.-

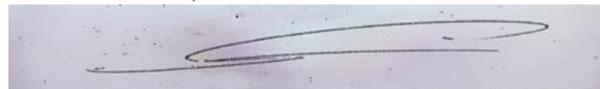
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Cinco de Dos Mil Veinticuatro .-

De conformidad a la contestación emitida por el apoderado judicial de la parte demandante Dr RPDOFO POLANCO BARRIENTOS en virtud al requerimiento efectuado de fecha Yumbo, Enero 29 de 2024, notificado por estados el día 1 de Febrero e 2024 conforme al Inciso 2 Art 245 CGP en el presente EJECUTIVO adelantada por JORGE ANTONIO SEMANATE C.C No. 16.722.604 quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **YULDER JULIO GARCÍA** Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para lo que la Doctora MARIA PIEDAD LOPEZ LOPEZ considere pertinente en su condición de Curadora Admitem del demandado.-

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

Estado No. 019

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, FEBRERO 06 DEL 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
*Secretario*

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, febrero 5 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Banco de Occidente  
Ddo: La Fontana S.A.S. y otros

Sustanciación No. 224  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2019-00001-00  
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso colocarle en conocimiento a la memorialista que una vez consultado el portal del banco no se evidencia depósitos judiciales consignados a cargo de la presente demanda.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **019** de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 06 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, febrero 5 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Jaime Reyes  
Ddo: Maricel Dorado y otros

Sustanciación No. 226  
Verbal  
Rad. 2021-00078-00  
Requerir

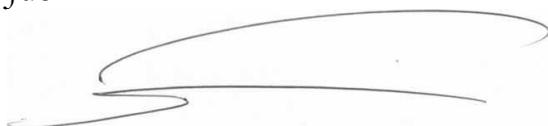
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud de la revisión de la presente demanda, se hace preciso requerir a la parte demandante a fin de que allegue registro fotográfico de la valla instalada al predio objeto de usucapión, dando cumplimiento a lo reglado en el artículo 375 del C.G.P.

Igualmente se precisa requerir a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que emitan su concepto frente al predio objeto de esta demanda conforme a los señalamientos del citado artículo.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **\_019\_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO \_06\_ DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, febrero 5 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Coop. Cootraipi  
Ddo: Leidy Sanchez y otro

Sustanciación No. 224  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2022-00194-00  
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso colocarle en conocimiento a la memorialista que una vez consultado el portal del banco no se evidencia depósitos judiciales consignados a cargo de la presente demanda.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **\_019\_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO \_06\_ DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Sustanciación No. 00178.-  
EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación 76 892 40 03 002 2022-00563-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, Febrero Cinco de Dos Mil Veinticuatro .-

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** adelantada por la señora **LUISA FERNANDA BUSTAMANTE GARCIA C.C. 1.118.302.850** actuando en calidad de madre de la menor *Gabriela Ruiz Bustamante* y en contra de **GABRIEL ERNESTO RUIZ MENESES C.C. No. 1.144.146.510**, se observa que lo solicitado en parte es pertinente por tanto el Juzgado,

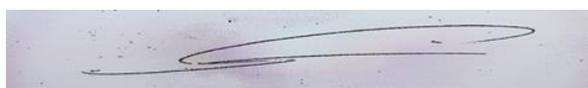
DISPONE :

1.- **ABSTENERSE** de decretar el embargo de los ingresos tales como salario, honorarios, comisiones u cualquier otro tipo de ingreso que obtenga el demandado **GABRIEL ERNESTO RUIZ MENESES CC. No. 1.144.146.510** de la empresa SUPPLA S.A con nit No. 890.903.295-0 y dirección CL 22 # 56 – 40 en la ciudad de Bogotá, ya que no se establece claramente si lo que ostenta es un contrato, es empleado u honorarios y la solicitud de medida dese ser expresa

2. **DECRETAR** el embargo de los dineros que se encuentran separados o conjuntamente en cualquier CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO, CDT, depositados a nombre de **GABRIEL ERNESTO RUIZ MENESES CC. No.1.144.146.510**, en los siguientes Bancos de la ciudad: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, NEQUI, DAVIDPLATA y BANCO DE OCCIDENTE.

3.- **OFICIESE** a los señores Gerentes de las citadas entidades, para el cumplimiento de las medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales Nro. 768922041002 por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal de Cali. Límite del embargo \$10.000.000.oo.-

Notifíquese  
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

Estado No. 019

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,  
(art. 295 del C.G. P.). FEBRERO 06 DEL 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. 5 de febrero de 2024. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Orlando Estupiñán Estupiñán.  
Srio.

Dte: Martha Isabel Aldana  
Abs: Valker Sánchez Vanegas

Interlocutorio No. 331  
Interrogatorio de Parte  
Rad. 76-892-40-03-002 2023-00014-00  
Rechazar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, cinco (5) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

De una nueva revisión de la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el interlocutorio No. 226 de 23 de enero de 2024 se observa que la solicitud no fue subsanada en debida forma, conforme a lo siguiente:

El memorialista no da cumplimiento a lo señalado en el numeral 3 de la citada providencia, como quiera que el poder adjunto no se menciona en extremo pasivo para este caso el citado o absolvente.

En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el juzgado

#### RESUELVE

1. RECHAZAR la presente solicitud por cuanto no fue subsanada en debida forma.
- 2.- En virtud a que la presente prueba extra-proceso fue radicada de manera virtual, no hay necesidad de realizar la devolución de los anexos de la misma.
- 3- Cancélese su radicación y archívese lo actuado.

Notifíquese.  
La Juez.

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 06 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, febrero 5 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Jesus Maria Uribe  
Ddo: Astolfo Moreno

Sustanciación No. 227  
Verbal  
Rad. 2023-00315-00  
Requerir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud de la revisión de la presente demanda, se hace preciso requerir a la parte demandante a través de su apoderada judicial para que se sirva allegar el certificado de tradición actualizado del predio a prescribir donde se conste la inscripción de la demanda ordenada por el despacho en el auto admisorio de la demanda y comunicado mediante oficio No. 504 de 5 de mayo de 2023.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**  
En Estado No. **\_019\_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: **FEBRERO \_06\_ DE 2024.**  
  
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, febrero 5 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Lina Rosero

Ddo: Mlequecided Sanchez

Sustanciación No. 230  
Ejecutivo de Alimentos  
Rad. 2023-00464-00  
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).

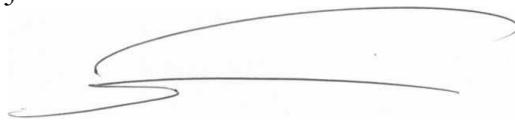
Se allega memorial presentado por la parte demandante, en el cual solicita la entrega de depósitos judiciales que existieren consignados por cuenta de la presente demanda.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

Ordenar la entrega de los depósitos judiciales solicitados y a nombre de la señora LINA MARCELA ROSERO.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 06 DE 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con solicitud de terminación y dentro de la demanda no existe embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, febrero 5 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 329  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2023-00573-00  
Terminación por Pago Total de la Obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Yumbo Valle, febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual solicita se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación frente a los pagarés 06540625771088553900, 4899250769616258, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

**D I S P O N E:**

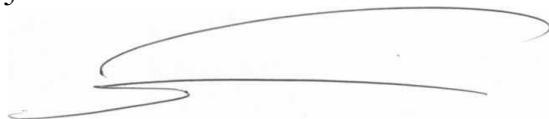
1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra **JAIR GIRALDO ARAGON**, por pago total de la obligación.

2. Decretar la cancelación de las medidas de decretadas dentro del presente proceso.

3. No hay lugar a ordenar el desglose solicitado, como quiera que la demanda fue radicada de manera virtual y los documentos base de la presente ejecución está bajo la custodia de la parte demandante.

4. **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **\_019\_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO \_06\_ DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, febrero 5 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Javier Rico  
Ddo: Angel Vasquez y otros

Sustanciación No. 229  
Verbal  
Rad. 2023-00767-00  
Agregar

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

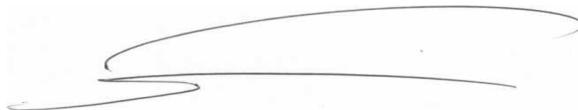
Yumbo Valle, febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud al registro fotográfico de la valla instalada en le predio a prescribir allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, se hace preciso agregarlo para que obre y consten dentro de este asunto.

Igualmente se hace preciso requerir a la memorialista, para que allegue el certificado de tradición del predio donde se haga constar la inscripción de la demanda.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 06 DE 2024**.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

hhl

Interlocutorio No. 0171.-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2024- 00068-00.-  
Mandamiento de Pago

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Febrero Cinco de Dos Mil Veinticuatro . -

Presentada la demanda en debida Forma la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelanta por **SEGUNDO ANGEL JARAMILLO NARVAEZ C.C. No.6.327.365**, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **IRNE MURILLO C.C. No.94.360.511**, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

**RESUELVE:**

1.- **ORDENAR** a **IRNE MURILLO**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **SEGUNDO ANGEL JARAMILLO NARVAEZ** las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de \$ 4.500.000 representados en una letra de cambio adjunta al trámite
- b. Por el valor de los intereses moratorios, sobre el capital adeudo desde el 2 de Diciembre de 2023, y hasta que se pague la totalidad de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.-
- c. Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

2 **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (*art.291, 292, 293, 301 del C.G.P*), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

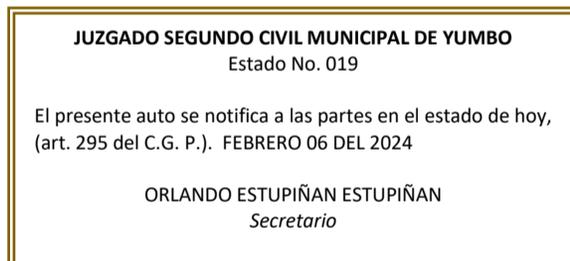
3 **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. *HAMILTON FERNANDEZ ZAMBRANO* de conformidad al poder otorgado.-

Notifíquese

La Juez,

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@



Interlocutorio No. 0172.-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2018- 00700-00.-  
Auto Decreto de Medidas

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Septiembre Cinco Dos Mil Veintitrés. -

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelanta por **SEGUNDO ANGEL JARAMILLO NARVAEZ C.C. No.6.327.365**, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **IRNE MURILLO C.C. No.94.360.511**, como quiera que es procedente, el Juzgado,

DISPONE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que perciba la parte demandada **ELLERY AUGUSTO LOPEZ NARANJO c.c. No.1.118.289.160** en su condición de empleado al servicio de **DISTRIBUIDORA EXTRA SAS NIT 890321052**

2.- **LIBRESE** Oficio al señor Pagador, con las advertencias del caso y formas de consignación. para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales **Nro. 768922041002** por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** oficina principal de Cali.Límite del embargo \$10.000.000.00

Notifíquese,  
La Juez,



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY**

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE YUMBO**

Estado No 019

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,(art. 295 del C.G. P.). FEBERO 06 DEL 2024

**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**  
*Secretario*